

## Legislación Nacional

Decreto 350/2005 PERSONAL MILITAR PODER EJECUTIVO NACIONAL Estado Mayor General del Ejército. Promoción. Bs.As., 20/4/2005 VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y CONSIDERANDO: Que el Mayor Bioquímico D. Carlos ARCH (D.N.I. N° 7.977.519), perteneciente al Hospital Militar "CORDOBA", fue considerado para su ascenso o eliminación por la Junta de Calificación de Oficiales Año 1994 por hallarse comprendido en el Artículo 229, Inciso 1°, Apartado b), de la Reglamentación para el Ejército de la Ley N° 19.101, Ley para el Personal Militar, tomo II "Reclutamiento y Ascensos" (PE0002II). Que la Junta lo clasificó en "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con la observación "EN SUSPENSO" por encontrarse sumariado. Que, desaparecida la causa que motivó la observación "EN SUSPENSO", fue considerado por la Junta Superior de Calificación de Oficiales y Suboficiales Año 2004 en virtud de lo prescripto en el Artículo 229, Inciso 4°, Apartado d), del citado cuerpo legal. Que el órgano calificador, después de evaluar debidamente su caso, propuso su promoción. Que la propuesta fue aprobada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército por Resolución del 31 de agosto de 2004. Que, atento al acápite 4.2.3. del Decreto N° 333 del 19 de febrero de 1985, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA. Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida de acuerdo con el Artículo 99, Inciso 12, de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 19.101 Ley para el Personal Militar. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Promuévese al Mayor Bioquímico D. Carlos ARCH (D.N.I. N° 7.977.519) al grado inmediato superior al 31 de diciembre de 1994. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J.B. Pampuro.